



Panamá, 5 de enero de 2022. El Consejo Nacional de la Empresa Privada (CoNEP), manifiesta su posición ante el contenido de la ley 256 de noviembre de 2021 que modifica la ley 76 de 1976, sobre medidas tributarias:

1. El sector privado a través del CoNEP está enfocado en mantener un proceso exitoso de reactivación económica, que permita proteger los empleos actuales y lograr una generación positiva de nuevas plazas de trabajo, por lo anterior el CoNEP manifiesta su preocupación por la implementación de la misma ya que puede ser un elemento distorsionador en este proceso de reactivación, sobre todo por la dificultad de su implementación y cumplimiento, los esquemas de información disponibles con algunas disposiciones contenidas en la misma que generan un inaceptable nivel de discrecionalidad.
2. **Dificultad para su implementación y cumplimiento:** Consideramos que existen limitantes de tipo técnico, económico y de tiempo que impiden la implementación y cumplimiento efectivo de esta medida; tal es el caso de la escasez en el mercado de los equipos fiscales con dispositivos de transmisión requeridos, la incapacidad económica de un número importante de empresas para realizar nuevas inversiones en sistemas, fundamentalmente en pequeñas y medianas empresas en momentos que atraviesan grandes dificultades económicas producto de la pandemia, y el poco tiempo existente para que las empresa realicen las adecuaciones correspondientes.
3. **Esquemas de información disponibles:** Para la implementación exitosa de un proceso de esta naturaleza se requiere crear las condiciones adecuadas para su implementación. Para ello solicitamos se realicen jornadas de capacitación, formación y divulgación dentro de las empresas previo a la implementación de la referida medida, que permitan resolver consultas, esclarecer y unificar conceptos.
4. **Discrecionalidad:** Estimamos que algunas disposiciones de la antes mencionada ley, producen un inaceptable nivel de discrecionalidad; preocupa que haya normas, como la que indica que la DGI queda facultada para colocar etiquetas de cumplimiento o incumplimiento de la ley, con lo cual se le da a la institución fiscalizadora una discrecionalidad que puede generar discriminación.
5. **Seguridad jurídica del contribuyente:** Es importante conocer cómo se garantizará la seguridad personal y la información del contribuyente toda vez que los servicios serán tercerizados.
6. **Multas:** Expresamos un firme desacuerdo con la estructura de multas (Razones, valores y forma de ejecución), que establece la ley, ya que consideramos es desproporcionada.

Por lo antes expuesto solicitamos se suspenda la entrada en vigencia de la medida y que se conforme un equipo técnico interinstitucional por parte del gobierno que interactúe con un equipo designado por el sector privado para resolver las diferencias que existen y que se genere una normativa que sea adecuada.

Como siempre participaremos en este debate con espíritu constructivo, pensando y actuando a través de los principios de libertad de empresa y fortalecimiento de la seguridad jurídica.